



CTCP-10-00472-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
FABIOLA SOLER
solerfabiola@hotmail.com

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

| REFERENCIA | |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado | 17 de Abril de 2017 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2017- 352- CONSULTA |
| Tema | Intereses de Mora |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Me dirijo a usted en virtud a recomendación de la junta central de contadores y la contadora Jessica Andrea Arevalo Mora del consejo tecnico de la contaduria publica.

Para la siguiente consulta o concepto de su parte:

COBRO INTERESES CUOTA EXTRAORDINARIA EDIFICIO ALEPH NIT 900242792-8

HECHOS

1) En asamblea realizada en abril del 2016 se aprobó una cuota extraordinaria con plazo máximo de pago hasta el día 30 de abril del 2016. Y a partir de esta fecha quien no pague tendrá intereses de mora 2%.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



2) Si mi cuota extraordinaria correspondiente fue por el valor de \$2.812.000. Como realice el pago el día 30 de mayo del 2016. Tendría un mes de mora, el 2% de \$2.812.00 es \$56.250

3) Realice un pago por \$2.812.000+ \$56.250=\$2.868.240. Que considero legal y correcto.

4) La administradora del edificio afirma que debo pagar 2 meses de mora, y me viene cobrando desde hace un año \$56.250 adicionales a este pago con intereses mensuales del 2%.

Solicito el favor de emitir un concepto al respecto, puesto que llevo un año tratando de hacerle entender a ella y a su contador que están en un error y ha sido imposible.”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En las funciones que la Ley ha asignado al CTCP (Ver Ley 1314 de 2009 y Ley 43 de 1990) se encuentran las de resolver inquietudes sobre la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera y aseguramiento de la información y la de servir de órgano consultor del estado y los particulares sobre aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y ejercicio de la profesión contable. Por ende, este Consejo no tiene competencia para pronunciarse sobre lo adecuado o inadecuado de la liquidación de intereses de mora, por cuotas adeudadas en una copropiedad.

Ahora bien, el CTCP ha resuelto otras consultas similares con respecto a intereses de mora, 2016-856, 2016-539, 2015-279, 2015-317, 2014-130, 2014-291, 2014-458, emitidos por este Órgano de Normalización, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas. / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 26 de Abril del 2017

1-INFO-17-006129

Para: **SOLERFABIOLA@HOTMAIL.COM**

2-INFO-17-004710

2017-352

Asunto: 2017-352 PGO

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-352.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON



